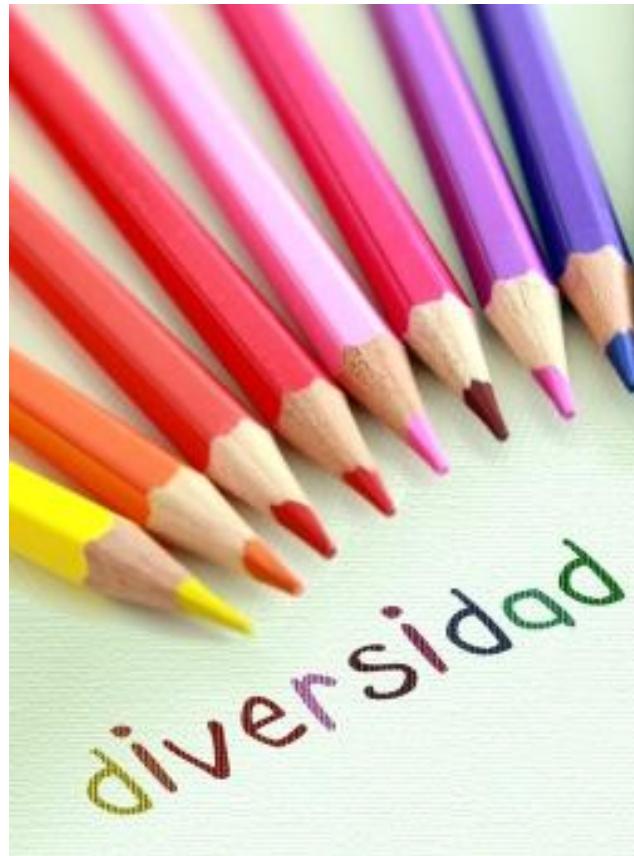


# PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD



**CEIP CARMEN MARTÍN GAITÉ  
SANTA MARTA DE TORMES  
(Salamanca)**

## ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>2. JUSTIFICACIÓN .....</b>	<b>6</b>
<b>3. OBJETIVOS.....</b>	<b>7</b>
<b>4. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA DETECCIÓN Y VALORACIÓN DE LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO .....</b>	<b>7</b>
<b>5. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN EDUCATIVA..</b>	<b>8</b>
<b>6. PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD .....</b>	<b>10</b>
6.1 Alumnado con Necesidades de Compensación Educativa .....	11
6.2 Alumnado con Necesidades Educativas Especiales.....	13
6.3 Alumnado con TDAH .....	14
6.4 Alumnado con Altas Capacidades Intelectuales.....	15
6.5 Alumnado con Dificultades de Aprendizaje y/o Bajo Rendimiento Académico .....	15
6.6 Alumnado de Refuerzo Educativo .....	16
6.7 Alumnado Absentista .....	16
<b>7. PROCESO A SEGUIR EN LA EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA.....</b>	<b>17</b>
<b>8. RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y ESPACIOS .....</b>	<b>19</b>
<b>9. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PROFESIONALES .....</b>	<b>20</b>
<b>10. REUNIONES DE COORDINACIÓN .....</b>	<b>22</b>
<b>11. COLABORACIÓN CON LAS FAMILIAS .....</b>	<b>23</b>
<b>12. INTEGRACIÓN DE LAS TIC Y LAS NNTT EN LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.....</b>	<b>23</b>
<b>13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN .....</b>	<b>24</b>
<b>14. DILIGENCIA DE APROBACIÓN .....</b>	<b>25</b>
<b>15. ANEXOS.....</b>	<b>26</b>

## 1. INTRODUCCIÓN

El Plan Marco de Atención Educativa a la Diversidad para Castilla y León fue aprobado a finales del año 2004 por parte de la Junta de Castilla y León. Es un documento de carácter general sobre las medidas previstas en nuestra comunidad para dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado y a su orientación educativa.

Este Plan de Atención a la Diversidad (PAD) recoge el conjunto de actuaciones, medidas organizativas y estrategias metodológicas que el centro diseña y aplica para ofrecer una respuesta educativa inclusiva, equitativa y ajustada a las características y necesidades de todo el alumnado, con especial atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (NEAE).

Toma como referencia el Plan Marco de Atención a la Diversidad de 2004 y el II Plan Marco de Atención a la Diversidad de 2017, así como el anterior PAD del centro CEIP Carmen Martín Gaite y se actualiza su redacción y normativa conforme al marco vigente. El PAD forma parte del Proyecto Educativo y se somete a revisión anual, con la participación del claustro y la aprobación del Consejo Escolar.

Para dar cumplimiento a los compromisos expresados en dicho Plan Marco, a raíz de su aprobación, se inició un proceso de publicación de órdenes, resoluciones y disposiciones legislativas que han desarrollado numerosos aspectos contemplados en dicho Plan Marco, referidos al alumnado con necesidades educativas asociadas a su diversidad cultural, al alumnado con superdotación intelectual, a la orientación educativa, a la prevención y control del absentismo escolar y a la atención al alumnado con necesidades educativas especiales. Además, la nueva normativa ha servido para unificar los modelos a utilizar donde recoger los diferentes casos atendidos.

A continuación, enumeramos las disposiciones legales tenidas en cuenta para la redacción del presente Plan:

Con carácter general:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE).
- Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria.
- El Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil.
- Decreto 37/2022 (Educación Infantil) y Decreto 38/2022 (Educación Primaria), de 29 de septiembre, por los que se establece la ordenación y el currículo en Castilla y León.
- Orden EDU/423/2024 de 9 de mayo: Desarrolla la evaluación y la promoción en la Educación Primaria en Castilla y León.

De carácter específico (relacionadas con la diversidad educativa):

- Orden EDU/1865/2004, de 2 de diciembre, relativa a la flexibilización de los diversos niveles y etapas del sistema educativo para el alumnado superdotado intelectualmente.

- Resolución de 7 de abril de 2005, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se acuerda la publicación del Plan de atención al alumnado con Superdotación Intelectual.
- Instrucción conjunta, de 12 de junio de 2007 de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa y de la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos, por la que se establece el modo de recogida y tratamiento de los datos del alumnado con necesidades educativas específicas escolarizado en centros docentes de Castilla y León.
- Orden EDU/865/2009, de 16 de abril, por la que se regula la evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil y en las etapas de educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato, en la Comunidad de Castilla y León.
- Orden EDU/1169/2009, de 22 de mayo, por la que se regula la atención educativa domiciliaria en el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y educación básica obligatoria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.
- Instrucción conjunta, de 7 de junio de 2009, de las Direcciones Generales de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa y de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, por la que se establece el procedimiento de recogida y tratamiento de los datos relativos al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en centros docentes de Castilla y León.
- Orden EDU/1603/2009, de 20 de julio, por la que se establecen los modelos de documentos a utilizar en el proceso de evaluación psicopedagógica y el del dictamen de escolarización.
- Resolución de 17 de agosto de 2009, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se regula el diseño, aplicación, seguimiento y evaluación de las adaptaciones curriculares significativas para el alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.
- Resolución de 17 de mayo de 2010 (BOCyL del 27/05/10), de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se organiza la atención educativa al alumnado que, por su incorporación tardía en el sistema educativo o por su situación de desventaja socioeducativa requieren una atención educativa específica.
- Orden EDU/1152/2010, de 3 de agosto (BOCyL del 13/08/10), por la que se regula la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo

escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Enseñanzas de Educación Especial, en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León. y su modificación Orden EDU/371/2018, de 2 de abril (respuesta educativa al alumnado prematuro).

- Resolución de 26 de agosto de 2010, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se dispone la publicación de la Instrucción de 26 de agosto de 2010 relativa a la organización y funcionamiento de los Equipos de Orientación Educativa de la Comunidad de Castilla y León para el curso 2010/2011.
- Orden EDU/987/2012, de 14 de noviembre regula la organización y funcionamiento de los equipos de orientación educativa en la Comunidad de Castilla y León.
- Acuerdo 29/2017, de 15 de junio, por el que se aprueba el II Plan de Atención a la Diversidad en la Educación de Castilla y León (2017–2022).
- Orden EDU/522/2017, de 22 de junio, por la que se establecen los equipos de orientación educativa en la Comunidad de Castilla y León, así como su ámbito de actuación, y se delega la competencia para modificar dicho ámbito.
- Orden EDU/1071/2017, de 1 de diciembre (protocolo específico de actuación ante posibles situaciones de acoso escolar).
- Instrucción de 24 de agosto de 2017 de la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa por la que se modifica la Instrucción de 9 de julio de 2015 de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se establece el procedimiento de recogida y tratamiento de los datos relativos al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, escolarizado en centros docentes de Castilla y León.
- Orden EDU/593/2018, de 31 de mayo por la que se regula la permanencia del alumnado con nee en la etapa de Educación Infantil en Castilla y León. Que modifica el artículo 5.1 de la Orden EDU/865/2009 de 16 de abril.
- Orden EDU/675/2019, de 8 de julio, por la que se modifica la Orden EDU/522/2017, de 22 de junio, por la que se establecen los equipos de orientación educativa en la Comunidad de Castilla y León, así como su ámbito de actuación, delegándose la competencia para modificar dicho ámbito.
- Protocolos autonómicos y provinciales vigentes (TDAH, maltrato infantil, violencia de género, identidad de género, etc.).

## 2. JUSTIFICACIÓN

La experiencia del profesorado en el CEIP Carmen Martín Gaite durante los últimos cursos ha puesto de relieve las siguientes consideraciones:

- El incremento del número de casos de alumnos/as con necesidades educativas asociadas a su diversidad cultural, especialmente en el caso de familias procedentes de otros países, con un nivel de conocimiento bajo o nulo del castellano.
- La importancia de una adecuada atención al alumnado con necesidades educativas específicas por parte del tutor/a, de los especialistas de las diferentes áreas y de los profesores de P.T., A.L. o Compensatoria.
- La conveniencia de atender correctamente a nuestros alumnos, con una atención individualizada, para tratar de evitar o paliar en la medida de lo posible los retrasos o desfases curriculares.
- La importancia de la atención a la diversidad del alumnado como uno de los principios fundamentales de la intervención educativa, procurando adaptar la práctica educativa a las características personales, necesidades, intereses y estilos cognitivos de nuestro alumnado.
- La necesidad de trabajar en equipo las diferentes personas que intervienen en el ámbito de la diversidad, tales como el equipo directivo, los profesores y el Equipo de Orientación Educativa (EOE), con unas pautas comunes de actuación y con unos protocolos adecuados que orienten las diferentes actuaciones.
- La trascendencia de disponer en el centro de las medidas organizativas, los recursos humanos, materiales y espacios necesarios para desarrollar las medidas adecuadas de refuerzo y de atención educativa a la diversidad.

Por ello, teniendo en cuenta las directrices de Decreto 38/2022, de 29 de septiembre, y el artículo 9 de la Orden EDU/1152/2010 (respuesta educativa al alumnado con NEAE), es preciso elaborar el Plan de Atención a la Diversidad como documento en el que se recoja el conjunto de actuaciones y medidas educativas y organizativas diseñadas para adecuar la respuesta a las necesidades educativas del alumnado escolarizado en nuestro centro. Dicho Plan, que formará parte del Proyecto Educativo del centro, estará sujeto a un proceso continuo de seguimiento y evaluación de tal forma que, anualmente, se establezcan las modificaciones y áreas de mejora pertinentes para ajustar la respuesta educativa a las necesidades del propio centro y del alumnado. Y tal como se contempla en la última normativa citada, la elaboración, coordinación y dinamización del Plan de Atención a la Diversidad será responsabilidad del equipo directivo, con la participación de todo el profesorado y el asesoramiento de la orientadora del centro.

Asimismo, el Plan de Atención a la Diversidad será informado por el claustro de profesores y aprobado por el consejo escolar del centro.

### **3. OBJETIVOS**

Tal como se recoge en el punto 6.1 del Proyecto Educativo del Centro este plan tiene como finalidad conseguir una respuesta educativa de calidad y ajustada a las características personales, respecto a las necesidades específicas y diferenciales que presenta el alumnado de nuestro centro. Esta finalidad se puede concretar en estos objetivos:

- Garantizar una rápida y eficaz adaptación del alumnado extranjero o de minorías étnicas al centro y al entorno.
- Lograr una adecuada coordinación entre las distintas etapas educativas, que garantice la continuidad en el proceso educativo del alumno.
- Garantizar una respuesta educativa inclusiva y personalizada para todo el alumnado (Diseño Universal de Aprendizaje).
- Prevenir, detectar y responder tempranamente las necesidades educativas.
- Organizar apoyos y refuerzos de forma flexible, priorizando el trabajo en el aula ordinaria, para atender de forma personalizada a todos los alumnos del centro que presenten necesidades específicas de aprendizaje.
- Favorecer la participación de las familias y la coordinación interinstitucional.
- Evaluar el impacto de las medidas y revisar anualmente el PAD.

#### **4. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA DETECCIÓN Y VALORACIÓN DE LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO**

La detección y valoración de las necesidades educativas del alumnado se realizarán lo más tempranamente posible, con el fin de adoptar las medidas educativas más adecuadas.

Para ello es preciso trabajar con los alumnos de Educación Infantil en diferentes ámbitos:

- Con las familias: antes de su incorporación al centro, los padres, madres y tutores legales deberán llenar un cuestionario para mantener posteriormente una entrevista con la tutora de Educación Infantil.
- Con los alumnos: al comienzo de cada curso, las tutoras realizarán una observación detallada de los alumnos de su grupo, registrando los aspectos más significativos con respecto a su madurez y autonomía, prestando especial atención a la detección precoz de posibles necesidades específicas.
- Con los Equipos de Orientación Educativa y de Atención Temprana: una vez contrastada la información que aportan las familias y realizada la evaluación inicial de cada alumno, las tutoras comunicarán al Equipo de Orientación los posibles casos de necesidades específicas, quien valorará su derivación al Equipo de Temprana para su posterior identificación, valoración, intervención y seguimiento de dichas necesidades.

Para los alumnos de Educación Primaria o alumnos que se incorporan al centro una vez iniciada su escolarización, igualmente la detección y valoración de las necesidades educativas

del alumnado se realizarán lo más tempranamente posible, con el fin de adoptar las medidas educativas más adecuadas. Para ello se utilizarán los siguientes criterios y procedimientos:

- Con el centro de procedencia: una vez matriculado el alumno se solicitará desde la secretaría la documentación del alumno, que será revisada para ver si ha recibido algún tipo de apoyo o si dispone de algún informe complementario relevante.
- Con los alumnos: al inicio de cada curso académico, el profesor/a tutor/a del curso realizará una evaluación inicial orientada a conocer el grado de adquisición de competencias básicas, realizando una primera valoración del alumno en el contexto de enseñanza y aprendizaje. Para ello será útil la consulta de los informes individualizados elaborados al final de cada curso por el profesor tutor/a. Una vez realizada esta detección de necesidades educativas pondrá en marcha aquellas medidas de carácter ordinario que se consideren necesarias. Si las medidas adoptadas no dieran resultado, el tutor solicitará a través del equipo directivo del centro, la intervención de los servicios de orientación educativa.
- Con el Equipos de Orientación Educativa: a lo largo del curso, cuando se detecten posibles necesidades educativas específicas, el profesor tutor solicitará, a través del equipo directivo del centro, la intervención de los servicios de orientación educativa.

## 5. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN EDUCATIVA

En primer lugar, conviene precisar que las “medidas ordinarias de atención educativa” se refieren a aquellas estrategias organizativas y metodológicas destinadas a todo el alumnado que faciliten la adecuación del currículo a sus características individuales y al contexto sociocultural de los centros docentes, sin modificar los objetivos generales de cada una de las etapas educativas.

De entre las **medidas ordinarias de atención educativa** incluidas en la Orden EDU/1152/2010, hemos seleccionado las siguientes:

a) La acción tutorial, entendida como la planificación de actuaciones, para cada una de las etapas educativas, que posibilite una adecuada respuesta a las características del alumnado a nivel escolar, personal y social, y la actuación sistemática en los procesos de intervención. La acción tutorial será desarrollada por todo el profesorado; y, para ello, la orientadora del centro asesorará al profesorado en el desarrollo de la tarea orientadora implicada en el ejercicio de la acción docente y la tutoría.

b) La utilización de diferentes estrategias de enseñanza, con una metodología activa variada y una evaluación formativa y flexible. Utilizando la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación.

c) Los grupos de refuerzo o apoyo en las áreas o materias de carácter instrumental, así como los agrupamientos flexibles de carácter colectivo y las medidas de ampliación o profundización que, en su caso, sean necesarias.

d) Las adaptaciones curriculares no significativas que afecten a la metodología, a la organización, a la adecuación de las actividades, a la temporalización y a la adaptación de las técnicas, tiempos e instrumentos de evaluación, así como a los medios técnicos y recursos materiales que permitan acceder al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo al currículo de cada etapa. En todo caso, estas adaptaciones tomarán como referente los criterios de evaluación establecidos con carácter general en las correspondientes programaciones didácticas.

e) Los Planes Individuales de Trabajo, para los alumno con desfase curricular significativo que no son candidatos para tener Adaptación Curricular de carácter significativo, por no cumplir con los requisitos legales para ello. En estos planes se adaptará el trabajo de aula del alumno a su nivel de maduración y de competencia curricular.

f) El Plan de Acogida, entendido como el conjunto de actuaciones diseñadas y planificadas que se deben llevar a cabo en nuestro centro docente en los momentos iniciales de la incorporación a éste de todo el alumnado, y en especial del alumnado de integración tardía en el sistema educativo.

g) La permanencia de un año más en cualquiera de los ciclos de Primaria, para aquellos alumnos que no alcanzan los objetivos del ciclo, de acuerdo con los criterios de promoción del centro.

h) La aplicación de medidas específicas de prevención y control del absentismo escolar y del abandono escolar temprano, sin menoscabo de las actuaciones que, en este sentido, correspondan a las Dirección Provincial de Educación a través de la Comisión Provincial de Absentismo.

En segundo lugar, conviene precisar que las “**medidas específicas de atención educativa**” se refieren a todos aquellos programas, actuaciones y estrategias de carácter organizativo y curricular que precise el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que no haya obtenido respuesta a través de las medidas ordinarias de atención educativa.

De entre las medidas ordinarias de atención educativa incluidas en la Orden EDU/1152/2010 hemos seleccionado las siguientes:

a) Las adaptaciones curriculares significativas, previa evaluación psicopedagógica, dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales que afecten a los elementos considerados preceptivos del currículo, entendiendo por éstos los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de las áreas o materias del segundo ciclo de educación infantil y educación primaria y, por tanto, al grado de consecución de las competencias básicas. Estas adaptaciones tomarán como referente los criterios de evaluación establecidos en las mismas.

b) La permanencia excepcional en el segundo ciclo de educación infantil o de educación primaria, de acuerdo con la Orden EDU/593/2018, de 31 de mayo por la que se regula la permanencia del alumnado con nee en la etapa de Educación Infantil en Castilla y León.

- c) Los programas específicos de apoyo, refuerzo y acompañamiento para el alumnado de integración tardía en el sistema educativo o para el alumnado en situación de desventaja socioeducativa.
- d) Las acciones de carácter compensatorio dirigidas al alumnado que presente necesidades educativas por estar en situación desventaja socioeducativa y las medidas destinadas al alumnado que presente dificultades de adaptación e inserción al entorno escolar y manifieste problemas de convivencia.
- e) La adaptación lingüística y social, incluida la atención en aulas específicas de apoyo, para el alumnado de integración tardía en el sistema educativo cuya lengua materna sea distinta del castellano y presente graves carencias lingüísticas en esta lengua.
- f) Los programas específicos para aquellos alumnos que presenten desfases o carencias significativas, al menos de dos cursos, en los conocimientos instrumentales básicos.
- g) Los programas específicos de refuerzo para el alumnado que no consigue los objetivos de alguna de las áreas de conocimiento o el nivel de competencia diseñado para su edad.
- h) La atención educativa al alumnado enfermo para aquellas situaciones de hospitalización o de convalecencia domiciliaria, de acuerdo en este último caso con la Orden EDU/1169/2009, de 22 de mayo.
- i) La flexibilización de los diversos niveles y etapas del sistema educativo para el alumnado con altas capacidades intelectuales, siempre y cuando se prevea que esta medida es la más adecuada para el desarrollo de su equilibrio personal y su socialización.

## 6. PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

En este apartado se incluyen los protocolos de actuación y directrices de los diferentes programas específicos para la atención a la diversidad, en función de la tipología de alumnos. Así podemos distinguir:

- 6.1. Alumnado con necesidades de compensación educativa, bien debida a su integración tardía en el sistema educativo, bien para el alumnado en situación de desventaja socioeducativa.
- 6.2. Alumnado con necesidades educativas especiales, bien por razón de discapacidad (física, psíquica, auditiva o visual), o bien por manifestar trastornos graves de conducta o trastornos graves de la personalidad y del desarrollo.
- 6.3. Alumnado con Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad. (TDAH)

6.4. Alumnado con altas capacidades intelectuales.

6.5. Alumnos con dificultades de aprendizaje y/o bajo rendimiento académico.

6.6. Plan de refuerzo educativo, para los alumnos con dificultad en las áreas de Lengua castellana y literatura y/o Matemáticas.

6.7. Plan de control del absentismo escolar.

#### **6.1. Alumnado con necesidades de compensación educativa (ANCE)**

La escolarización del alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo o en situación de desventaja socioeducativa se realizará atendiendo a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico. En todos los casos, las medidas de atención se atenderán a las directrices contenidas en la Resolución de 17 de mayo de 2010, por la que se organiza la atención educativa al alumnado con integración tardía en el sistema educativo y al alumnado en situación de desventaja socioeducativa.

##### Alumnado con integración tardía en el sistema educativo

Cuando un alumno/a extranjero o de minorías se incorpore al centro, habrá que tener en cuenta las siguientes variables: su edad, el nivel de castellanización, su nivel curricular y el ambiente socio-cultural de su familia. La experiencia nos demuestra que, en general, son alumnos/as procedentes de familias con precariedad laboral, en situación de provisionalidad, con escasa formación cultural y un bajo dominio del castellano.

El alumnado que se incorpore de forma tardía a nuestro sistema educativo, y no presente desfase curricular, se escolarizará conforme a los criterios de edad establecidos con carácter general para el conjunto del alumnado.

Para su matrícula, siempre con el visto bueno del área de Inspección educativa, en el caso de que algún alumno presentara un desfase en su nivel de competencia curricular de más de un ciclo, podrá ser escolarizado en el curso inferior al que le correspondería por su edad. Una vez superado dicho desfase, se incorporará al grupo correspondiente a su edad.

En el caso del alumnado que se incorpore tardíamente al sistema educativo, una vez matriculado en el Centro, se procederá a realizar un diagnóstico sobre el nivel de desconocimiento de la lengua castellana, del que se derivará la elaboración de un informe de su nivel de competencia lingüística, conforme al modelo del Anexo I de la Resolución de 17 de mayo de 2010. Este informe será elaborado por el tutor del grupo de referencia del alumno, en colaboración con los maestros especialistas en idioma extranjero.

Si un alumno presentara desconocimiento de la lengua castellana y siempre que se encuentre en el nivel A1 o en proceso de desarrollo de todos los indicadores de expresión y comprensión oral del nivel A2 del informe de nivel de competencia lingüística, recibirá una atención específica consistente en sesiones de apoyo por el profesorado del centro o por profesorado específico de apoyo, que, en todo caso, será simultánea a su escolarización en el grupo ordinario. Esta atención tendrá por objeto garantizar una rápida adaptación lingüística y facilitar el acceso a determinados aspectos culturales y sociales fundamentales. Las sesiones de apoyo, en el supuesto de alumnado escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil, serán desarrolladas exclusivamente dentro del aula ordinaria y, en el supuesto de alumnado escolarizado en la educación primaria podrán ser impartidas fuera del aula.

Desde el punto de vista organizativo, se procurará la permanencia del alumno/a extranjero en su clase en aquellas áreas (E. Física, E. Artística...) que propicien su socialización; pudiendo salir del aula a diario para recibir apoyos encaminados al aprendizaje del castellano, en aquellas áreas en las que su socialización sea menor.

Todas las actuaciones a llevar a cabo con el alumnado que se incorpore tardíamente al sistema educativo estarán enmarcadas en el Plan de Acogida y en el Proyecto de Adaptación Lingüística y Social, en los que se explicitan las acciones previas al momento de acogida en el centro, así como el protocolo de escolarización de este alumno extranjero con desconocimiento del español.

#### Alumnado en situación de desventaja socioeducativa

Se considera alumnado en situación de desventaja socioeducativa aquel que presenta necesidades educativas que requieren una atención específica derivada de sus especiales condiciones sociales, económicas, culturales, geográficas, étnicas o de otra índole, y que además presenta un desfase curricular significativo de dos o más cursos, al menos en las áreas o materias instrumentales básicas, entre su nivel de competencia curricular y el que corresponde al curso en el que efectivamente está escolarizado.

#### Informe de necesidades de compensación educativa

La valoración de las necesidades educativas tanto del alumnado que se incorpore tardíamente al sistema educativo como del alumnado en situación de desventaja socioeducativa (con desfase curricular significativo de, al menos, dos cursos) requerirá la elaboración de un informe de necesidades de compensación educativa, conforme al modelo del Anexo II de la Resolución de 17 de mayo de 2010. La elaboración de este informe será responsabilidad del tutor, con la colaboración del resto del profesorado, así como el asesoramiento de la orientadora que atiende al centro. En dicho informe se determinarán, en su caso, las medidas de compensación educativa necesarias. El informe será revisado y actualizado en función del progreso educativo del alumno y, de forma preceptiva, a la finalización de cada uno de los ciclos en educación primaria. Los padres o tutores legales del alumno serán informados del resultado de la valoración de las necesidades de compensación educativa de su hijo mediante comunicación (Anexo III de la citada resolución), en la que deberán manifestar su conformidad respecto a la respuesta educativa propuesta.

Igualmente, la coordinación del proceso de seguimiento y evaluación de los alumnos con necesidades de compensación educativa será responsabilidad del profesorado tutor. En este proceso participarán los profesores que imparten docencia al alumno, el profesor de educación compensatoria, con la colaboración del EOE. Se realizará con carácter trimestral a través de las oportunas reuniones de los profesores implicados.

La actuación del EOE estará orientada fundamentalmente a asesorar tanto al profesor tutor como al profesor de educación compensatoria o profesor de P.T., en su caso, sobre el uso de instrumentos de evaluación, adaptación curricular, seguimiento y orientaciones para la intervención con el alumno, así como en la determinación de condiciones socio-familiares de riesgo.

#### **6.2. Alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE)**

Los alumnos incluidos en este apartado serán aquellos que presenten algún tipo de necesidades educativas especiales, bien por razón de discapacidad (física, psíquica, auditiva o visual), por pertenecer al trastorno del espectro autista, retraso madurativo en Educación

Infantil, por tener trastornos de la comunicación y el lenguaje muy significativos (TEL), o bien por manifestar trastornos graves de conducta o trastornos graves de la personalidad y del desarrollo.

En cualquier caso, debemos garantizar la adecuada atención a este alumnado y contribuir a la atención integral de la persona, dando una respuesta adecuada para su desarrollo pleno y su adecuada integración educativa y social.

En todos los casos se llevarán a cabo diferentes medidas para desarrollar sus potencialidades, de acuerdo a las características de cada alumno, aportándoles unos contenidos curriculares adecuados.

### **Medidas de actuación**

1. **Diagnóstico previo.** Para incluir a un alumno en el fichero ATDI como perteneciente al grupo ACNEE “con necesidades educativas especiales” será preciso el informe de Evaluación Psicopedagógica o el Dictamen de Escolarización, en el que se valore que un alumno tiene necesidades educativas especiales derivadas de condiciones personales de discapacidad física, psíquica, sensorial o de graves trastornos de la personalidad o de conducta.

2. **Curriculum adaptado.** Se realizará la adaptación curricular pertinente; en el caso de que exista un desfase curricular superior a dos años será una adaptación curricular significativa, y estará en función del tipo de necesidades especiales de cada alumno/a.

Las adaptaciones curriculares individualizadas podrán tener distinto grado de alejamiento del currículo ordinario y se regirán por los principios de normalización e inclusión escolar. Las adaptaciones curriculares que se aparten significativamente de los contenidos y criterios de evaluación del currículo se realizarán tomando como referente los objetivos y criterios de evaluación fijados en dichas adaptaciones y, de acuerdo con ellos, se realizará su evaluación y promoción. Dichas adaptaciones se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de las competencias básicas.

En cuanto al diseño, aplicación, seguimiento y evaluación de las adaptaciones curriculares significativas para el alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en Educación Infantil o en Primaria, se utilizará el modelo incluido en la Resolución de 17 de agosto de 2009, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa.

3. **Atención especializada.** Para su tratamiento se requiere la intervención de profesores y profesionales específicos de Pedagogía Terapéutica y, en algunos casos, de Audición y Lenguaje, además del trabajo continuado con su tutor/a.

4. **Prevención.** Será preciso llevar a cabo una intervención preventiva mediante la observación individual con respecto a la evolución de cada grupo del 2º ciclo de Educación Infantil, con la intención de detectar cuanto antes los posibles casos de alumnos que puedan presentar algún tipo de discapacidad (física, psíquica, auditiva o visual), o bien trastornos graves de conducta o trastornos graves de la personalidad y del desarrollo.

5. **Individualización.** En algún caso excepcional, la educación primaria podría prolongarse para algún alumno/a con necesidades educativas especiales durante un año más, siempre que ello favorezca su integración socioeducativa. Para tomar esta medida, a propuesta de la dirección del centro, con el informe del equipo docente y del EOE, y con la conformidad de los padres o

tutores legales del alumno, será preciso contar con un informe favorable de la inspección educativa y la autorización del Director Provincial de Educación. Esta medida no es incompatible con la permanencia de un curso más en el mismo ciclo.

En cuanto a la evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en Educación Infantil o en Primaria, y al registro de las adaptaciones curriculares significativas, se estará sujeto a las directrices contempladas en la Orden EDU/865/2009, de 16 de abril y en la Orden EDU/423/2024, de 9 de mayo que desarrolla la evaluación y la promoción en Educación Primaria en Castilla y León.

### **6.3 Alumnado con trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad**

Los alumnos incluidos en este apartado serán aquellos diagnosticados con TDAH, tanto en su modalidad con hiperactividad como sin ella, que conlleven dificultades significativas en la atención sostenida, la autorregulación y el rendimiento académico.

#### **Medidas de actuación**

##### **1. Diagnóstico previo**

El diagnóstico clínico del TDAH corresponde exclusivamente a los profesionales sanitarios (pediatra, psiquiatra, psicólogo clínico) según el protocolo de coordinación entre SACYL y la Consejería de Educación. El centro educativo participa en la detección temprana mediante la observación y la elaboración de informes sobre el comportamiento y rendimiento escolar, que se remiten al pediatra para completar la evaluación. Para incluir al alumno en el fichero ATDI será necesario contar con dicho diagnóstico y con el informe psicopedagógico del Equipo de Orientación Educativa.

##### **2. Adaptaciones metodológicas y organizativas**

Instrucciones claras y breves, fragmentación de tareas, apoyos visuales y temporizadores.

Ubicación preferente en el aula para minimizar distractores.

Refuerzo positivo y normas claras y consistentes.

Flexibilidad en tiempos de realización de tareas y pruebas, permitiendo descansos breves.

Coordinación con la familia para unificar pautas.

##### **3. Atención especializada**

Intervención del profesorado tutor en colaboración con el Equipo de Orientación y, cuando sea necesario, con especialistas en Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje.

Apoyo individualizado o en pequeño grupo para trabajar hábitos de estudio, autorregulación y organización.

##### **4. Prevención y seguimiento**

Observación sistemática desde Educación Infantil para detectar signos tempranos.

Registro de conductas y evolución académica mediante reuniones trimestrales del equipo docente.

Elaboración de un Plan de Actuación Individual (PAI) con objetivos, estrategias y criterios de evaluación.

##### **5. Individualización**

Medidas extraordinarias como flexibilización del currículo o permanencia en el ciclo, siempre con informe del equipo docente, visto bueno de la inspección educativa y autorización de la Dirección Provincial.

#### **6. Coordinación interna y con la familia**

Participación activa de la familia en el seguimiento del alumno.

Revisión de las medidas en cada sesión de evaluación y, de forma preceptiva, al finalizar el curso.

#### **6.4. Alumnado con altas capacidades intelectuales**

Cuando un alumno/a sea diagnosticado como tal por el Equipo de Orientación Educativa, se llevarán a cabo la aplicación de diferentes medidas tales como: programas de intervención específicos, programas de enriquecimiento, propuestas de agrupamiento flexible, y si se considera oportuno, se reducirá dentro de la normativa legal vigente su periodo de escolaridad. En todo caso, se prestará especial atención a los intereses, motivaciones y expectativas de este alumnado, así como al desarrollo de la creatividad.

Con respecto a la flexibilización de los diversos niveles y etapas del sistema educativo, se estará sujeto a la normativa vigente, que en la actualidad corresponde a la Orden EDU/1865/2004, de 2 de diciembre.

Su atención educativa se llevará a cabo de acuerdo con el plan de atención al alumnado con superdotación intelectual de la Consejería de Educación, recogido en la Resolución de 7 de abril de 2005, por la que se acuerda el Plan de atención al alumnado con Superdotación Intelectual.

#### **6.5. Alumnado con dificultades de aprendizaje y/o bajo rendimiento académico.**

Los alumnos incluidos en este apartado serán aquellos que presenten un retraso escolar significativo por razones personales, sin que quepa atribuirlo a circunstancias ambientales. Pueden tener dificultades en lectoescritura, en matemáticas, o tener un cociente intelectual límite.

En este grupo también se incluyen los alumnos con trastorno de la comunicación y el lenguaje no significativos como dislalias y disfonías y los trastornos de la comunicación y el lenguaje muy significativos como disglosia, disfemia, retraso simple del lenguaje, mutismo selectivo y disartria.

Atención especializada. Para su tratamiento se requiere la intervención de profesores y profesionales específicos de Pedagogía Terapéutica y de Audición y Lenguaje, además del trabajo continuado con su tutor/a.

#### **6.6. Alumnado de refuerzo educativo**

Cada curso académico la jefatura de estudios elaborará, en colaboración con los tutores/as, un plan anual de refuerzo educativo. El objetivo pretendido con la puesta en funcionamiento del plan es que nuestro alumnado pueda alcanzar el éxito académico en las áreas en que presentan fracaso escolar, alcanzando los conocimientos no adquiridos, así como también recuperar los hábitos de trabajo y estudio.

Para ello, se organizarán actividades encaminadas a prestar una atención individualizada, dentro del grupo ordinario o en agrupamientos flexibles fuera del aula.

**¿Quién(es)?** Los refuerzos podrán ser realizados por el propio profesor tutor/a o por otro profesor/a, preferentemente del mismo ciclo.

Los destinatarios, alumnos de la etapa de Primaria, podrán ser:

1. Alumnos con dificultades de aprendizaje en aspectos básicos instrumentales del currículo y no hayan desarrollado convenientemente los hábitos de trabajo y estudio.
2. Alumnos con evaluaciones negativas de cursos o evaluaciones anteriores.
3. Alumnos que no promocionan de curso o ciclo.
4. Alumnos que presenten alguna otra circunstancia que, a juicio del tutor/a y jefatura de estudios, justifiquen convenientemente su inclusión en estas medidas.

**¿Qué?** Se dará prioridad a las áreas de Lengua castellana y literatura y/o Matemáticas; siendo el profesor tutor/a quien deberá marcar los contenidos a trabajar por el profesor/a de refuerzo.

**¿Cómo?** Mediante sesiones de trabajo individualizado o en pequeños grupos; no parece conveniente más de tres alumnos/as por grupo. Y siempre que sea posible dentro del aula ordinaria; aunque de forma excepcional, y correctamente motivado, puede realizarse el refuerzo fuera del aula ordinaria, previa autorización por escrito de los padres.

**¿Cuándo?** Se realizarán con una periodicidad semanal, entre una y tres sesiones, procurando dar continuidad al plan de trabajo. Las sesiones tendrán una duración de una hora, pudiendo distribuirse el tiempo en periodos más breves, que permitan una atención más individualizada, especialmente en el caso de la lecto-escritura del primer ciclo de Primaria.

La implantación de los refuerzos a un grupo de alumnos supondrá la adopción de medidas organizativas relativas a la confección de los horarios, tanto de grupos como del profesorado.

La aplicación de estas medidas se iniciará en octubre de cada curso académico, una vez realizada la evaluación inicial de cada uno de los grupos de Primaria. Las medidas de refuerzo adoptadas se revisarán periódicamente, coincidiendo con las sesiones de evaluación y, en todo caso, al finalizar el curso académico.

Igualmente es importante tener en cuenta, para la implantación y desarrollo de estas medidas, contar con la actitud favorable y colaboración de los padres o tutores legales de los alumnos. Para ello se les informará puntualmente en las entrevistas con los tutores/as de sus hijos/as.

## **6.7. Alumnado absentista**

El absentismo escolar es un problema creciente en la sociedad actual, por su estrecha relación con el fracaso escolar y el abandono prematuro del sistema educativo. Sin embargo, en nuestro Centro, al menos en la actualidad, no existen casos de alumnado absentista.

En el caso de que se produjeran incidencias relativas a la asistencia regular al Centro, las medidas a llevar a cabo estarán en consonancia con el Plan de Prevención y Control del Absentismo Escolar en Castilla y León, así como con la normativa legal recogida en la Orden de 21 de septiembre de 2005 de la Consejería de Educación, por la que se aprueba el plan de prevención y control del absentismo escolar. El procedimiento que debe seguirse es el siguiente:

1. El profesor tutor/a deberá anotar en cada sesión las faltas de asistencia de su grupo y comunicarlo a Jefatura de estudios.
2. El profesor tutor/a realizará las oportunas averiguaciones sobre los motivos de las ausencias del alumno: recogida de justificantes, contacto telefónico con la familia, entrevistas con padres, etc.
3. Se podrán organizar reuniones con el EOE para valorar las faltas de asistencia, en las que se plantearán las propuestas de intervención pertinentes.
4. Se derivarán a la Comisión Provincial de Absentismo aquellos casos que parezca oportuno a través del modelo normalizado que se envía mensualmente con el registro de ausencias.

Para los alumnos que no asistan al centro debido a su convalecencia por enfermedad crónica, enfermedad prolongada, o por lesiones traumáticas, y previa prescripción facultativa, y que tengan que permanecer en su domicilio por un período de tiempo superior a un mes, se tenderá a prestarle la debida atención educativa domiciliaria conforme a las normas y procedimiento establecido por la Consejería de Educación en la Orden EDU/1169/2009, de 22 de mayo.

## **7. PROCESO A SEGUIR EN LA EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA**

La actuación en esta tarea se concreta en colaborar con el profesor en un mejor ajuste de la respuesta educativa a las necesidades educativas especiales del alumno y para ello se realizan las siguientes actividades.

### **1. Solicitud de intervención del EOE**

Los profesores tutores harán llegar la solicitud de intervención del EOEP, a través del equipo directivo, después de haber agotado las medidas ordinarias de atención al alumno (cambio metodológico, refuerzo, actividades de recuperación), y tras haber informado a los padres y tener su autorización para la realización de la evaluación.

Esta solicitud se realiza a través del documento de derivación de la Consejería de Educación, para solicitar la intervención del Equipo de Orientación. Se acompañará de la autorización de los padres para realizar la evaluación psicopedagógica.

Ambos documentos han de ser debidamente cumplimentados ya que es preceptiva su incorporación al expediente de valoración del alumno.

### **2. Intervención del EOE**

La intervención propiamente dicha se inicia de acuerdo con el siguiente procedimiento:

#### **a. Entrevista con el tutor.**

Una vez estudiada la demanda se lleva a cabo una entrevista con el profesor tutor del alumno. Esta entrevista tiene tres finalidades:

- Ampliar información complementaria

- Establecer las primeras hipótesis sobre las dificultades de aprendizaje que presenta el alumno/a
- Avanzar un calendario de trabajo

b. Entrevista con padres.

Se mantendrá una reunión con la familia con el objetivo de informarles de la intervención a realizar. Así como para obtener datos significativos o relevantes de la situación del alumno en el contexto socio-familiar.

c. Observación del alumno en el contexto de enseñanza-aprendizaje.

Esta observación se procura realizar en los momentos en los que se trabaja en el aula, en las áreas en las que el alumno presenta mayores dificultades.

d. Ánalisis y síntesis parcial de la información recogida hasta ese momento.

e. Trabajo individual con el alumno.

Cuando la información recogida hasta el momento no ha permitido aclarar suficientemente el contenido o ámbito de las necesidades educativas del alumno, se procede a una evaluación individual fuera del contexto ordinario de enseñanza-aprendizaje.

f. Informe psicopedagógico.

Se elabora el correspondiente informe en el que se recoge las necesidades educativas del alumno, así como la propuesta de respuesta educativa y ajuste curricular. El Informe de evaluación psicopedagógica, se realiza conforme al modelo de la normativa vigente.

g. Dictamen de escolarización.

Elaboración del dictamen, cuando proceda, según la legislación vigente.

h. Entrevista con el tutor para informar de los resultados de la evaluación y las orientaciones para la propuesta curricular.

i. Información a los padres.

Colaborar con el profesor tutor en la información de los resultados de la evaluación, así como de la propuesta curricular. Se deberá dejar constancia escrita de la conformidad o discrepancia de la familia con la propuesta curricular.

3. Propuesta de ajuste - Adaptación curricular

La elaboración y aplicación de las adaptaciones curriculares significativas será realizada por el profesorado que atiende al alumno y que imparte las áreas o materias objeto de adaptación curricular, bajo la coordinación del tutor, con la colaboración del profesorado que ejerce funciones de apoyo específico y el asesoramiento de la orientadora que atiende el centro. Su realización estará sujeta a la temporalización preferente en el primer trimestre o un mes después de cada evaluación.

## 8. RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y ESPACIOS

En cuanto a los recursos humanos, a fecha de hoy, el CEIP Carmen Martín Gaite cuanta con la intervención de los siguientes profesionales:

- **EOE** (Equipo de Orientación Educativa), integrado por una orientadora, que acude dos días por semana al centro, y una profesora de servicios a la comunidad, con una atención quincenal, para realizar, entre otras tareas, el diagnóstico y seguimiento de los alumnos con necesidades educativas específicas.
- **P.T.** (Pedagogía Terapéutica): una profesora adscrita al centro, compartida con el IES Calisto y Melibea. Además, debido a las necesidades educativas de los alumnos del centro, tenemos otras dos profesoras de apoyo. Una maestra de PT a media jornada (12 horas), y otra maestra de PT/AL, también a media jornada (12 horas)
- **A.L.** (Audición y Lenguaje): una profesora compartida y adscrita al CEIP San Blas.
- **CO.** (Educación Compensatoria): un profesor, adscrito al CEIP San Blas y compartido también con el CEIP Miguel Hernández.
- **Tutores:** tanto de educación Infantil como Primaria.

Los profesionales enumerados trabajarán de manera coordinada, bajo la supervisión del equipo directivo del centro. Se procurará en la confección de los horarios individuales del profesorado, en la medida de lo posible, buscar tiempos comunes que propicien la coordinación entre ellos y con los profesores tutores/as de los alumnos/as con adaptación curricular significativa. Igualmente se procurará que la Administración educativa dote de los recursos humanos necesarios para atender al alumnado diagnosticado, revisando trimestralmente si la ratio está comprendida dentro de los parámetros establecidos en la normativa vigente en cada momento.

Igualmente, en casos puntuales, se podrá recurrir a los equipos provinciales de Atención Temprana, de Altas Capacidades y de Deficiencia Auditiva de Salamanca, o bien al personal especializado de la ONCE (Organización Nacional de Ciegos Españoles) en la atención con alumnos con deficiencia visual.

En cuanto a los recursos materiales, de acuerdo con la disponibilidad económica del presupuesto para cada ejercicio, se adquirirán aquellos materiales propuestos por los diferentes profesionales. Cada uno de ellos será responsable, al comienzo y finalización de cada curso académico, de actualizar el inventario de los recursos existentes en cada una de las aulas.

En relación a los espacios disponibles, el centro cuenta actualmente con dos espacios destinados para la atención individualizada de los alumnos, que deberán ser compartidos por los tres profesionales de A.L., P.T. y CO. El Equipo de Orientación contará con el despacho de dirección para llevar a cabo sus tareas. La atención a los alumnos de refuerzo educativo podrá llevarse a cabo en las distintas dependencias del centro (Biblioteca, aulas de apoyo, etc.), en función del horario y ocupación de cada curso escolar.

## 9. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PROFESIONALES

Conviene especificar dentro del Plan de Atención a la Diversidad las distintas funciones y a quién corresponde cada una de ellas.

### 9.1. Plan de Atención a la Diversidad.

Será responsabilidad del equipo directivo la elaboración, coordinación, dinamización, seguimiento y evaluación del Plan, con la participación de todo el profesorado y el

asesoramiento del Equipo de Orientación Educativa que atiende al centro. Asimismo, corresponde a los profesores de Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje y Educación Compensatoria participar en la elaboración del Plan de atención a la Diversidad y colaborar en el desarrollo, seguimiento y evolución de las medidas establecidas en el mismo. También el Área de Inspección Educativa llevará a cabo la supervisión del Plan de Atención a la Diversidad.

#### **9.2. Memoria del Plan de Atención a la Diversidad.**

Como resultado del seguimiento y evaluación del Plan de Atención a la Diversidad, el equipo directivo elaborará una memoria, que se incorporará a la Memoria Anual, en la que se recogerán los aspectos más relevantes de la aplicación del Plan, los resultados obtenidos por los alumnos, así como las correspondientes áreas de mejora.

#### **9.3. Organización flexible.**

El equipo directivo confeccionará los horarios y tomará aquellas medidas curriculares que permitan una atención individualizada en función de las necesidades educativas del alumnado, ya sean de tipo personal, intelectual, social o emocional.

#### **9.4. Información a las familias.**

El equipo directivo garantizará que los padres, madres o tutores legales del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo reciban una información precisa, comprensible y continuada sobre las necesidades educativas de sus hijos, y las decisiones y las medidas curriculares, organizativas y de recursos que se adopten para dar la respuesta más adecuada a sus necesidades.

#### **9.5. Adaptación curricular.**

La solicitud de intervención (evaluación psicopedagógica o dictamen de escolarización) de los servicios de orientación educativa corresponderá al tutor/a, canalizando tal demanda a través el equipo directivo del centro.

En la elaboración de la propuesta curricular participará el conjunto de profesionales del centro que imparten docencia a un determinado alumno, coordinados por el equipo directivo, con el asesoramiento de los servicios de orientación educativa.

El desarrollo y seguimiento de las medidas curriculares y organizativas adoptadas será continuo y se llevarán a cabo desde la corresponsabilidad, la colaboración y la cooperación entre los distintos profesionales del centro (tutores y profesores de Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje y Educación Compensatoria) y, en su caso, los agentes externos, coordinados por el tutor, que participen en su proceso educativo. La orientadora que atiende al centro asesorará en este proceso.

Cuando un alumno presente un alto rendimiento podrá llevarse a cabo un programa de enriquecimiento personal, que será desarrollado por el equipo docente que atiende al alumno dentro del aula ordinaria, con el asesoramiento de la orientadora que atiende al centro.

#### **9.6. Informe de fin de etapa.**

Para facilitar la continuidad del proceso educativo del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, el equipo directivo establecerá medidas adecuadas de coordinación entre los orientadores del Equipo adscrito al centro y el Departamento de

Orientación de los centros de Secundaria, con el objeto de trasladar la información que resulte relevante para la siguiente etapa educativa.

Igualmente es conveniente especificar las funciones de los especialistas que intervienen en la atención a los alumnos con necesidades específicas:

1. Funciones del especialista de Pedagogía Terapéutica.

- Participación, junto con el tutor y el profesor de A.L. si procede, en la elaboración de las adaptaciones curriculares de los alumnos de Infantil y Primaria que presentan necesidades educativas especiales.
- Elaboración de programas específicos de aprendizaje adaptados al desarrollo individual de los alumnos que lo requieran.
- Seguimiento de las adaptaciones curriculares y de los programas específicos.
- Orientación a los profesores sobre atención y pautas de trabajo con este tipo de alumnos.
- Asesoramiento y elaboración de material didáctico.
- Colaboración con el profesor tutor en la orientación a los padres de los alumnos que atiende.

2. Funciones del especialista de Audición y Lenguaje.

- Atención a los alumnos que presentan dificultades en la comunicación y el lenguaje oral o escrito.
- Detección precoz de dificultades de lenguaje en los alumnos de Infantil.
- Asesoramiento a familias con alumnos con dificultades de lenguaje.
- Orientación a los profesores sobre atención y pautas de trabajo con este tipo de alumnos.
- Asesoramiento y elaboración de material didáctico.
- Colaboración con el profesor tutor en la orientación a los padres de los alumnos que atiende.

3. Funciones del especialista de Educación Compensatoria.

- Atención a los alumnos con integración tardía en el sistema educativo y al alumnado con situación de desventaja socioeducativa, siempre que presenten desfase curricular significativo de dos o más cursos, o desconocimiento del español.
- Orientación a los profesores sobre atención y pautas de trabajo con este tipo de alumnos.
- Asesoramiento y elaboración de material didáctico.
- Colaboración con el profesor tutor en la orientación a los padres de los alumnos que atiende.
- Colaboración con el tutor y la orientadora del Equipo en la elaboración de los programas específicos para los alumnos que atiende.
- Seguimiento y evaluación de los programas específicos.

4. Funciones del Equipo de Orientación Educativa.

- Colaboración con el equipo directivo y el centro en la elaboración o revisión, desarrollo, aplicación y evaluación del Proyecto Educativo, otros documentos

institucionales (Plan de Atención a la Diversidad, Plan de Acción Tutorial, Plan de Acogida, Plan de convivencia...) y programas o planes que se lleven a cabo.

- Asesoramiento al profesorado en la atención a la diversidad del alumnado, colaborando en la adopción y aplicación de las medidas educativas oportunas, dando especial importancia a las actuaciones de carácter preventivo.
- Asesoramiento al centro en la organización de los apoyos y refuerzos educativos al alumnado que lo precise.
- Asesoramiento y orientación a las familias de los alumnos con necesidades educativas en el proceso de atención e intervención con sus hijos.
- Colaboración en la detección, identificación y, en su caso, evaluación de las necesidades educativas del alumnado, asesorando en el diseño, seguimiento y evaluación de la respuesta educativa que se proporciona al alumnado.
- Orientación e intervención en el desarrollo de actuaciones relacionadas con la transición del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo entre los distintos ciclos o etapas educativas, estableciendo actuaciones de coordinación con los IES de la localidad.
- Participación en las sesiones del Claustro en las que se aborden temas pedagógicos relacionados con la diversidad.
- Difusión de materiales y recursos educativos que proporcionen orientaciones sobre la adaptación de las actividades de enseñanza y aprendizaje a las necesidades educativas del alumnado, sobre la metodología a emplear y sobre la optimización del proceso educativo en general.
- Realización de la evaluación e informe psicopedagógico del alumnado con necesidades educativas específicas, así como el dictamen de escolarización en el caso de los alumnos con necesidades educativas especiales en el cambio de etapa.
- Asesorar al profesorado en el diseño de procedimientos e instrumentos de evaluación, tanto de los aprendizajes realizados por los alumnos como de los procesos de enseñanza.

## **10. REUNIONES DE COORDINACIÓN**

Se realizarán reuniones de coordinación entre el profesorado de apoyo del centro (PT, AL y Compensatoria) y el Equipo de Orientación semanalmente, siempre que sea necesario, para ponerse al día de las novedades, solicitar ayuda pedagógica o información, y para solventar todas las dudas que puedan surgir a lo largo del curso escolar.

Además, se realizarán de forma trimestral, una sesión de seguimiento de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo en la que participarán la orientadora del centro, la Profesora de Servicios a la Comunidad, los profesores de apoyo, y el profesor tutor de los alumnos que precisan apoyo específico, para informar de los avances producidos durante el trimestre.

A parte de esto, los profesores de apoyo (PT, AL y Compensatoria), realizarán al menos dos informes de apoyo de cada alumno. Uno al terminar el primer trimestre, coincidiendo con la primera sesión de seguimiento, y otro al finalizar el curso, coincidiendo con la evaluación final del alumnado.

Dicho informe contendrá los objetivos que se pretenden trabajar con el alumno, la metodología y los recursos empleados, y una valoración cualitativa de los progresos del alumno en el aula de apoyo. Este informe será conservado en el expediente del alumno, y trasladado a sus padres.

## **11.COLABORACIÓN CON LAS FAMILIAS**

La intervención con las familias de los alumnos con necesidades educativas específicas se realiza conjuntamente entre los tutores y el equipo de orientación que atiende el centro. Se mantendrán entrevistas con los padres de dichos alumnos para recoger información de la familia, solicitar conformidad con la valoración, informar de los resultados de la misma, tomar acuerdos de intervención, etc. Igualmente se mantendrán entrevistas de seguimiento, cuando se considere oportuno. En algunas ocasiones intervendrán los profesores especialistas de Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje y Educación Compensatoria.

Queremos destacar la importancia de la colaboración de los padres, madres o tutores legales en el proceso de detección e identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, con objeto de desarrollar actuaciones de carácter preventivo y compensador, así como para adecuar la respuesta educativa a este alumnado. En el caso del alumnado que presenta necesidades educativas especiales se informará a las familias sobre la modalidad de escolarización propuesta en el dictamen de escolarización.

El profesorado del centro dará prioridad, a través de su Plan de Acción Tutorial, a las relaciones, encuentros y colaboraciones con los padres, madres o tutores legales de dicho alumnado.

## **12.INTEGRACIÓN DE LAS TIC Y NNTT EN LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**

En el CEIP Carmen Martín Gaite reconocemos el papel fundamental de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y las Nuevas Tecnologías (NNTT) como herramientas para garantizar la inclusión y la equidad en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Su incorporación en el Plan de Atención a la Diversidad responde a la necesidad de ofrecer recursos adaptados que favorezcan la participación activa de todo el alumnado, especialmente aquel que presenta Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE).

Objetivos:

- Facilitar el acceso al currículo mediante recursos digitales adaptados a diferentes ritmos y estilos de aprendizaje. Usando las herramientas que tenemos a nuestro alcance como Teams, Class Notebook, Smile and Learn, etc.
- Promover la autonomía del alumnado con dificultades mediante el uso de dispositivos y aplicaciones específicas. Disponemos de varias tablets que utilizan nuestros alumnos con itinerarios ya establecidos para que cada uno trabaje de acuerdo con su nivel de competencia curricular.
- Garantizar la accesibilidad universal en entornos digitales, eliminando barreras sensoriales, cognitivas y motoras.

Medidas y actuaciones:

- Adaptación de contenidos mediante plataformas educativas, aplicaciones interactivas y recursos multimedia que permitan la personalización del aprendizaje. (Smile and Learn, Educaplay, Learning tools, juegos interactivos...)

- Uso de software específico para alumnado con NEAE (Radio FM para un alumno con discapacidad auditiva).
- Metodologías inclusivas apoyadas en TIC, como aprendizaje cooperativo en entornos virtuales, gamificación y recursos audiovisuales.
- Evaluación flexible mediante herramientas digitales que permitan diferentes formatos de respuesta y diferentes tipos de evaluación: heteroevaluación, coevaluación y autoevaluación. (presentaciones, vídeos, cuestionarios interactivos).
- Formación del profesorado en el uso pedagógico de las TIC para la atención a la diversidad, incluyendo protocolos de selección de recursos accesibles y seguros.
- Comunicación con las familias a través de plataformas digitales que faciliten el seguimiento individualizado y la colaboración en el proceso educativo. (Teams y Stilus familias).
- Préstamo de equipos para disminuir la brecha digital.

Compromiso del centro: El centro garantizará la disponibilidad de los recursos tecnológicos necesarios y fomentará su uso responsable, inclusivo y seguro, en coherencia con la normativa vigente y los principios de equidad y accesibilidad.

## 13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

### 13.1. Seguimiento y evaluación del alumnado

Los alumnos pertenecientes al alumnado absentista tendrán un seguimiento mensual, supervisado por Jefatura de Estudios, al tener que informar a la Dirección Provincial de las ausencias no justificadas que se han producido en el centro.

En el resto de los alumnos pertenecientes a los otros grupos tendrán un seguimiento trimestral, coincidiendo con las sesiones de evaluación. Igualmente se revisarán cada uno de los casos, así como se analizarán las medidas adoptadas, al finalizar el curso académico, o cuando se actualicen los diferentes informes psicopedagógicos o de compensación educativa.

### 13.2. Seguimiento y evaluación del Plan

La evaluación tiene como objetivo conocer y valorar el desarrollo del Plan de Atención a la Diversidad en todos sus ámbitos desde la funcionalidad y suficiencia de sus objetivos y contenidos, nivel de satisfacción y desde la coherencia con la normativa legal y los principios educativos del Centro.

Los agentes implicados en la evaluación son:

- El Equipo de Orientación Educativa.
- El profesorado: de una parte, los tutores a través de las reuniones de coordinación de ciclo y del claustro de profesores; de otra, los profesores especialistas de PT, AL y CO.
- El equipo directivo.

Como procedimiento de evaluación se hará uso de cuestionarios confeccionados para tal fin. Con la información obtenida se evalúa la efectividad del plan y se decidirán las posibles modificaciones de este.

La evaluación global del Plan se realizará anualmente; y se llevará a cabo un seguimiento trimestral en las reuniones de coordinación pedagógica del claustro, así como en las sesiones de evaluación de cada curso.

#### **14. DILIGENCIA DE APROBACIÓN**

El presente Plan de Atención a la Diversidad del CEIP Carmen Martín Gaite, de Santa Marta de Tormes (Salamanca), elaborado por el equipo directivo del centro, una vez recogidas las aportaciones del profesorado y de los profesionales del Equipo de Orientación, Audición y Lenguaje, Pedagogía Terapéutica y Educación Compensatoria, fue aprobado por el Claustro de Profesores del centro en la sesión extraordinaria celebrada con fecha de hoy.

En Santa Marta de Tormes, a 24 de Noviembre de 2025.

## ANEXOS

- Anexo I:** Documento de derivación / Solicitud de colaboración  
(Solicitud de intervención del profesorado especialista en orientación educativa)
- Anexo II:** Autorización de los padres/tutores legales para evaluación psicopedagógica
- Anexo III:** Modelo de informe de evaluación psicopedagógica
- Anexo IV:** Dictamen de escolarización
- Anexo V:** Opinión de la familia respecto a la propuesta del dictamen de escolarización
- Anexo VI:** Documento individual de adaptación curricular significativa
- Anexo VII:** Tipologías del alumnado con necesidades educativas específicas
- Anexo VIII:** Solicitud de entrevista con el Equipo de Orientación
- Anexo IX:** Informe de nivel de competencia lingüística (Niveles A1, A2 y B1)
- Anexo X:** Informe de necesidades de compensación educativa
- Anexo XI:** Programa específico (Plan de trabajo individual)